



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN ECD/157/2025, de 3 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel” de Zuera (Zaragoza).**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel”, código 50008617, con domicilio en la calle San Gabriel, s/n, de Zuera, Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Técnico Básico en Informática y Comunicaciones.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como, el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “San Gabriel”.

Titular: Colegio San Gabriel en Zuera Pasionistas Padres Prov Zaragoza.

Código: 50008617.

Domicilio: Calle San Gabriel, s/n.

Localidad: Zuera.

Municipio: Zuera.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanza que se autoriza:

- Implantación de la siguiente enseñanza:

ENSEÑANZA	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO	
FPB104 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 30 pp. ee (15 pp. ee. por grupo)



Como resultado de dicha modificación, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 46 pp.ee.
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	4 unidades / 100 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	6 unidades / 150 pp.ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp.ee.
<b>BACHILLERATO-MODALIDADES</b>	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp.ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp.ee.
<b>CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO</b>	
FPB104 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 30 pp.ee. (15 pp.ee. por curso)
FPB116- APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2 grupos diurnos / 30 pp.ee. (15 pp.ee. por curso)
<b>CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO</b>	
AGA205- APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 40 pp.ee. (20 pp.ee. por grupo)
<b>CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR</b>	
AGA302-GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación, Centros  
y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**